

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0039-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veinte y seis, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sr. Edison Eudoro Luna Gaibor, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República del Ecuador, señala:

*“Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.
(...).”.*

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

*“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:
a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0039-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

b) *Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

(...)

n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”.*

“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...)

j) *Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;*

(...)”.

Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado:

“Art. 12.- De la transacción y el desistimiento.- Los organismos y entidades del sector público, con personería jurídica, podrán transigir o desistir del pleito, en las causas en las que intervienen como actor o demandado, para lo cual deberán previamente obtener la autorización del Procurador General del Estado, cuando la cuantía de la controversia sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Los organismos del régimen seccional autónomo no requerirán dicha autorización, pero se someterán a las formalidades establecidas en las respectivas leyes.

En los organismos y entidades del sector público que carezcan de personería jurídica, el Procurador General del Estado está facultado para transigir o desistir del pleito, en las causas en las que interviniere como actor o demandado, en representación de dichos organismos y entidades, siempre y cuando dichas actuaciones se produzcan en defensa del patrimonio nacional y del interés público.”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Art. 117.- Métodos alternativos de solución de controversias.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias, de conformidad con la cláusula compromisoria respectiva.”.

Que, el 23 de enero de 2023, suscribieron entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito representado por la entonces alcaldesa subrogante,

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0039-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

Tlga. Flore Haydee Torres Córdova y el Ing. Luis Miguel Restrepo Cedeño, en calidad de contratista, el CONTRATO MENOR CUANTIA OBRA N° MCO-GADMCPQ-011-2022, cuyo objeto fue “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS PARA EL RECINTO SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN PUERTO QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA – CONVENIO GAD PROVINCIAL.”.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-APA-2025-0063-M, de Puerto Quito, 30 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. William Eduardo Salinas Delgado, Especialista de Agua Potable y Alcantarillado y Fiscalizador de la obra, se dirige al Lcdo. Santiago Mancheno Pérez, Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, Administrador del contrato y remite el informe de Fiscalización del contrato MCO-GADMCPQ-011-2022 denominado “CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS PARA EL RECINTO SIMON BOLIVAR DEL CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA – CONVENIO GAD PROVINCIAL”, a cargo del Ing. Luis Miguel Restrepo Cedeño, para la cancelación de la Planilla de Avance N° 2, para lo cual Anexa el Informe de Fiscalización., quien concluye que: *“La obra se ejecuta con normalidad y de acuerdo al cronograma reprogramado. Hasta la fecha ya se ha descontado el 50% del anticipo. No se ha logrado cerrar el contrato en su fecha de entrega, por situaciones de parte del contratista de la obra, como indican los oficios.*

Toda la documentación contractual en el expediente se encuentra notariada, la misma que fue analizada en las reuniones virtuales mantenidas entre la Autoridad de Mediación, contratista, fiscalizador-administrador de contrato, director financiero y procurador síndico.”.

Mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2025-1162-M, de Puerto Quito, 07 de octubre de 2025, suscrito por el Lcdo. Santiago Xavier Mancheno Pérez, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, administrador del contrato, manifiesta: *“Para el efecto, cumplimiento de lo dispuesto por el Abogado de la Procuraduría General del Estado, el Contratista Ing. Luis Miguel Restrepo Cedeño, ha procedido a realizar la NOTARIZACIÓN TOTAL DEL EXPEDIENTE, situación que se valida en el informe presentado por el Ing. William Salinas Delgado, que en calidad de Fiscalizador del Proyecto, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-APA-2025-0063-M Puerto Quito, 30 de septiembre de 2025, donde se presenta un nuevo INFORME DE FISCALIZACION DEL CONTRATO MCO-GADMCPQ-011-2022, el mismo que en su parte pertinente indica: (¼) “se continúe con los trámites necesarios para la cancelación de la Planilla de Avance N° 2, para lo cual Anexo el Informe de Fiscalización”(...).*

Por todo lo expuesto, me dirijo ante su autoridad para solicitar muy comedidamente se sirva notificar al Señor Abogado de la Procuraduría General del Estado, el cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por esta autoridad en el marco del proceso de mediación judicial relacionado con el contrato

MCO[1]GADMCPQ-011-2022 de obra correspondiente a CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS PARA EL RECINTO SIMON BOLIVAR DEL CANTON PUERTO QUITO PROVINCIA PICHINCHA CONVENIO GAD PROVINCIAL.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0039-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

Cabe indicar que en mi calidad de Administrador del referido Contrato, quedo atento y pendiente a las resoluciones que en el marco del proceso de mediación judicial se determinen alrededor del presente proceso”.

Mediante memorando Nro. GADMCPQ-APA-2025-0077-M, de Puerto Quito, 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. William Eduardo Salinas Delgado, ESPECIALISTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO y Fiscalizador de la obra, se dirige al Procurador Síndico, y remite la RESPUESTA A NOVEDADES ENCONTRADAS EN LA PLANILLA DE AVANCE N° 2, DEL CONTRATO MCO-GADMCPQ-011-2022, en los siguientes términos: *“-Con respecto a la suspensión de los trabajos se siguió los trámites pertinentes desde su inicio, mediante Oficio N° LMRC-007-2023, el contratista solicita la suspensión de los trabajos por cuanto al momento de realizar la evaluación de las cantidades contractuales han sido mal realizado los cálculos, por lo que existen incrementos de cantidades de obra en algunos rubros, los mismos que fueron evaluados y aceptada por Fiscalización, la cual mediante informe de fiscalización se dio dar a conocer al Administrador del contrato los rubros para incremento de volúmenes de obra hasta la obtención de la certificación de la partida presupuestaria ya que estos valores no se pueden cancelar con la partida original; así mismo el Administrador del contrato mediante OFICIO No.-GADMCPQ-DP-2023-070, solicita a la Máxima Autoridad la suspensión de los trabajos hasta que se obtenga la certificación presupuestaria; posteriormente mediante Oficio Nro.001-GADMCPQ-2023-ALCALDIA-AP, comunica la autorización de la suspensión de la obra, para lo cual se procede con la suscripción del ACTA DE SUSPENSION DE TRABAJOS.*

-De acuerdo a Oficio GADMCPQ-DP-2023-071 que no existe, por error involuntario del Administrador del Contrato en vez de transcribir el número de Oficio 070, puso 071 el cual no existe.

-Si existe el ACTA DE SUSPENSION DE TRABAJOS, la misma que fue suscrita por Fiscalización con fecha 10 de marzo de 2023.

-De igual manera también existe el ACTA DE REINICIO DE TRABAJOS, suscrita por Fiscalización con fecha 12 de abril de 2023.

-De acuerdo a la Planilla de avance N°2 presentada el 27 de septiembre de 2023, las fechas que están suscritas en la misma, indican que es desde el 01 - 10 de marzo de 2023 (fecha de suspensión de los trabajos) y desde el 12 – 24 abril de 2023 (fecha de reinicio de trabajos).

-Si existe las planillas del IESS con los nombres del personal que estaban trabajando en obra.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0039-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

-En la planilla de avance de obra N°2, si se refleja el valor de la multa.

Por todo lo expuesto, todas las justificaciones de las observaciones o novedades encontradas en la planilla de avance de obra N°2, se encuentra adjuntadas y Notariadas en todo el expediente presentado por la Fiscalización, por lo que es necesario que se continúe con los trámites necesarios para la cancelación de la misma.”.

Que, a través de memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2026-0109-M, de Puerto Quito, 18 de febrero de 2026, suscrito por el Econ. Walmore Ildauro Jativa Ramirez, DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA, indica: *“Por lo expuesto y al ser los responsables el Administrador y Fiscalizador del contrato y al manifestar que está justificando todas las observaciones, como Director Financiero, me allano al contenido, siempre y cuando todo lo expuesto tenga en original y carpeta aparte, para entregar a la Contraloría General del Estado, cuando realicen la Auditoria, al Gad Municipal del Cantón Puerto Quito.”.*

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2026-0099-M de fecha 6 de marzo de 2026, el Procurador Síndico Ab. Pablo Caiza indica en su parte pertinente lo siguiente:

“CONCLUSIÓN:

Con el propósito de dar una solución definitiva a la situación legal y económica, que actualmente se encuentra en la Municipalidad sobre el pago de la planilla pendiente a favor del Ing. Luis Miguel Restrepo Cedeño, respecto del contrato de “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS PARA EL RECINTO SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN PUERTO QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA – CONVENIO GAD PROVINCIAL.”, es necesario que, a través de mediación en la Procuraduría General del Estado, se llegue a suscribir el acta de mediación que permitir cumplir con los acuerdos derivados del ACTA DE ACUERDO, lo que permitirá la liquidación y por lo tanto la recepción de la obra que se encuentra ya ejecutada, y consecuentemente el cierre del convenio con el GAD Provincial de Pichincha que se encuentra pendiente.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que, de conformidad con la normativa vigente señalada, el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde, la suscripción del Acta ante el Centro de Mediación en la Procuraduría General del Estado, por ser una materia transigible para la liquidación y pago de la planilla No. 2 del CONTRATO MENOR CUANTIA OBRA N° MCO-GADMCPQ-011-2022, cuyo objeto fue “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS PARA EL RECINTO SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN PUERTO QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA – CONVENIO GAD PROVINCIAL.”. Hay que recordar que no se requiere pronunciamiento previo de la Procuraduría General del Estado. Se emite criterio jurídico favorable.”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a),

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2026-0039-RL

Puerto Quito, 12 de marzo de 2026

expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN EN LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, POR SER UNA MATERIA TRANSIGIBLE PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA PLANILLA NO. 2 DEL CONTRATO MENOR CUANTIA OBRA N° MCO-GADMCPQ-011-2022, CUYO OBJETO FUE “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS PARA EL RECINTO SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN PUERTO QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA – CONVENIO GAD PROVINCIAL; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 12 de marzo de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera